

## INTRODUCCION

**E**L 26 de abril de 1982 convocados por el INAP, se reunieron en el auditorio "Gabino Fraga" de la propia institución, el dr. Gonzalo Armienta Calderón, quien es doctor en derecho de la UNAM, exrector de la Universidad Autónoma de Sinaloa; ha sido subsecretario de la Reforma Agraria y, actualmente, coordinador general de delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

El lic. José Carreño Carlón, egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM y profesor de la misma; actualmente Diputado Federal de la LII Legislatura al Congreso de la Unión y secretario de las Comisiones del Distrito Federal y de Asuntos Editoriales de la H. Cámara de Diputados.

El dr. Pedro Zorrilla Martínez, autor y profesor universitario en México y el extranjero, doctorado en Derecho en la Universidad de París; ha sido Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y, actualmente, dirige una importante empresa paraestatal del Gobierno Federal Mexicano.

Y el lic. José Chanes Nieto, connotado especialista en Administración Pública, doctor en la materia y profesor universitario.

En este capítulo del seminario, que coordinó y condujo el presidente del INAP y subsecretario de la Contraloría General de la Federación,

lic. Ignacio Pichardo Pagaza, se expuso la "Evolución de la Ley de Responsabilidades" a cargo de Gonzalo Armienta Calderón.

El trabajo hace un detenido análisis de la estructura política de la Nación Azteca, en la cual, privaron severas normas sancionadoras que se aplicaban tanto a gobernantes como a gobernados.

Se refiere Armienta Calderón "a que los antiguos mexicanos fueron celosos vigilantes de la actuación de jueces y recaudadores", para después explicar cómo este régimen autóctono entra en maridaje, que se completa con la concepción española en la materia: "...la justicia se imparte en nombre del Rey, quien trata, desde su lejano trono, de establecer concierto en sus nuevos dominios".

Explica el antecedente primigenio de nuestras actuales instituciones: el Juicio de Residencia, el cual, tuvo por objeto "tomar cuenta un juez a otro, a corregidor por alcalde mayor, o a otra persona, de cargo público, de la administración de su oficio por aquel tiempo que estuvo a su cuidado".

Encontramos así los propósitos que siguen vigentes, ya que mediante el citado juicio, "los reyes de España pretenden conocer, a través de la denuncia de los gobernados, aquellos abusos, actos ilícitos o errores, que sus funcionarios hubiesen cometido en el desempeño del cargo".

Esto viene a demostrar que, ya de antiguo, es propósito esencial corregir y enmendar los males de la administración y lograr un buen servicio público.

En virtud de que en la historia constitucional mexicana, los antecedentes aztecas y españoles cruzan caminos con el Juicio Político anglosajón, para dar vida así, a la idea y estructura mexicana en la materia desde 1857, Armienta Calderón incorpora en su análisis un cuidadoso estudio sobre el EMPEACHMENT norteamericano.

De esta manera, puede continuar su estudio con verdadero éxito a través de las Constituciones de 1857 y de 1917.

A su vez, José Carreño Carlón, protagonista importante en el proceso legislativo relativo a las reformas constitucionales y legales en materia de responsabilidades, se ubica en el presente y esgrime las razones del México moderno para plantear los objetivos de la reforma al Título Cuarto.

Carreño Carlón cita al Presidente de la República, quien ha dicho: "Una sociedad que tolera, que permite la generalización de conductas inmorales o corruptas, es una sociedad que se debilita, es una sociedad que decae". El diputado Carreño expresa que, del anterior señalamiento, "se deriva una concepción política apartada de maniqueismos y de la cómoda elusión de responsabilidades sociales, esa que se realiza a través del expresidente fácil de la identificación individualizada de culpables".

El citado autor no se conforma, pues, en establecer "limitaciones moralistas de las buenas conciencias que buscan, en todo caso, sancionar sólo las fechorías político-burocráticas". Afirmar, que debe incorporarse también, "la ineficacia como forma de corrupción, como una forma de incumplimiento del deber social". Desde su atalaya de legislador federal incursiona en el contenido de las reformas y las desmenuza sin perder de vista el tronco, siempre enriquecedor, del debate parlamentario.

Pedro Zorrilla Martínez, obedeciendo a su posición de conspicuo jurista y enterado político, nos trata "la renovación moral de la sociedad y el sistema político mexicano", y comienza asegurando que, "histórica y sociológicamente, está comprobado que la moralidad social constituye uno de los más sólidos vínculos de una sociedad; es cimiento fundamental de su existencia y de su continuidad, lazo de unión del que no puede prescindirse y garantía de su viabilidad espiritual y material".

Con sutileza logra separar los conceptos de política y moral, afirmando que aun cuando la política está y debe estar sujeta a un enjuiciamiento

moral, no obstante ésto, la política es distinta a la moral. Argumenta que "la identificación de política y moral no es solamente un error de enfoque y de apreciación, sino una argucia inaceptable que frecuentemente lleva a la dictadura; se promete, para un futuro indeterminado e improbable, un mundo perfecto que autoriza a reprimir y a someter a los ciudadanos a dicha visión en el muy real tiempo presente".

"La rectitud ética, —expresa Zorrilla Martínez— en sí y simplemente así considerada no equivale a eficacia política", pues ya mucho se ha dicho que, "la política, en tanto tal, es un problema de eficacia".

Sin embargo, no es válido soslayar, como él mismo lo asegura, "que no exista responsabilidad moral en política, ya que ésta tiene que establecerse con cuidadosa atención del objetivo, la conflictiva y la singular realidad de la misma que, por lo demás, no cabe enteramente en los usuales esquemas racionales y lógicos".

José Chanes Nieto, por su parte, emprende el arduo trabajo de abordar, desde la perspectiva de la administración pública, las referencias que, en la materia que ahora nos interesa, se han dado para modernizar nuestro aparato administrativo. Así, parte de 1821, año de la Independencia Nacional, hasta llegar a los tiempos actuales para, después, concluir con un interesante análisis de sus perspectivas considerando la legislación vigente. Por otra parte, afirma que: "existe una demanda social hecha compromiso por el actual gobierno y un marco jurídico renovado. También hay, y ha habido, ejemplos de capacidad y honradez de muchos servidores públicos dignos de emulación. Es preciso, sin embargo, impedir una conducta que se remonta a los albores de la Independencia: el obedecer sin cumplir".

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU